

# ACTA DE ACUERDOS COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XII CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL.

## Asistentes

### ACADE

D. Ignacio Grimá  
Dña. Rosario Vega  
D. Luis Torres  
D. José Luis Antolín

### FeSP-UGT

D. Jesús Gualix  
Dña. Ana Castaño  
Dña. Patricia Gómez

### CECE

Dña. Basilia Cuéllar

### FSIE

D. Miguel Malla  
D. Francisco Javier Dean

### CECEI

D. Miguel Ángel Calle

### USO

D. Carlos Quirós

### EyG

Dña. Carmen Estévez

### FCIC

D. Jordi Fibrá  
Dña. Teresa Salgado

En Madrid, a 19 de noviembre de 2019, se reúnen en la sede de ACADE los reseñados anteriormente en representación de sus respectivas organizaciones con el objeto de proceder a la modificación del XII Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.

Los bancos patronal y sindical actúan con la misma legitimación que consta en el acta de constitución de la mesa negociadora el presente convenio, de fecha 6 de julio y 30 de noviembre de 2017 por rectificación de la representatividad del banco patronal, a cuyo contenido íntegro se remiten.

Las partes firmantes suscriben los siguientes acuerdos

## ACUERDAN

**PRIMERO:** Proceder a la corrección de errores detectados en la Disposición Transitoria Séptima del XII Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" nº 178 del 26 de julio de 2019, Sección III, Página 81619, que quedará redactada de la siguiente manera:

## Disposición Transitoria séptima

A partir del día 1 de Enero de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2021, las tablas salariales para los centros de educación infantil –gestión indirecta- serán las que figuran en el **Anexo II, apartados A y B**, del presente Convenio Colectivo.

Las recogidas en el **Anexo II apartado A**, serán de aplicación a los centros de educación infantil -gestión indirecta- cuyos procedimientos de licitación o contratación hayan comenzado a partir del 1 de enero de 2019, aunque su fecha de efectos económicos solo tendrá lugar desde la fecha en que se inicie la ejecución de los nuevos contratos o subvenciones (derivados de los indicados procedimientos de licitación o contratación). ~~que expresamente asuman los incrementos retributivos que estas tablas incorporan.~~

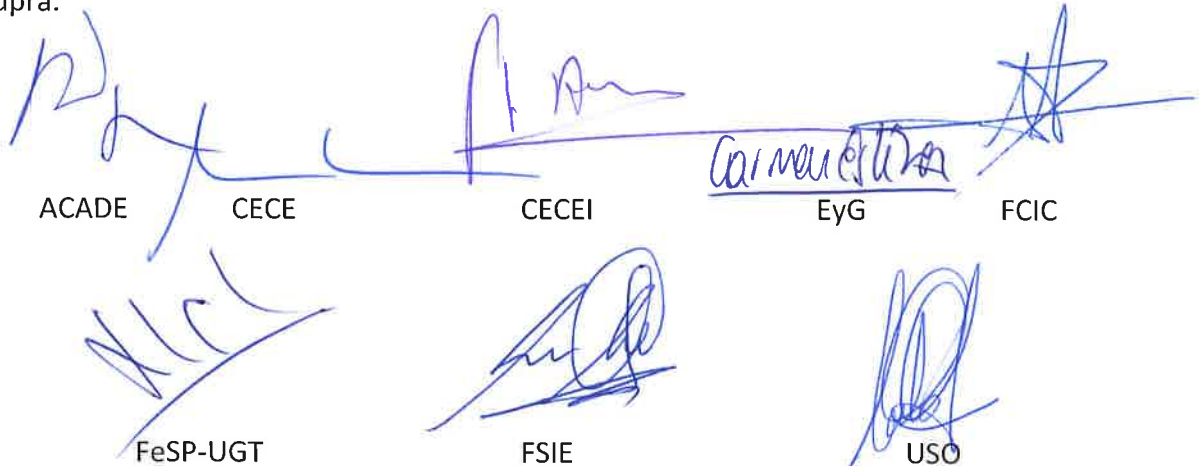
Las reflejadas en el **Anexo II, apartado B**, serán de aplicación a los centros de educación infantil -gestión indirecta- no incluidos en el párrafo anterior. En este caso los efectos económicos de las tablas serán los indicados en las mismas: 01 de enero de 2019 y 1 de septiembre de 2020. En ningún caso la aplicación de estas tablas determinará una disminución de las retribuciones globales que por cualquier causa el trabajador venga percibiendo a 1 de enero de 2019.

Normas comunes a lo establecido en la presente Disposición Transitoria (tablas Anexo II, apartados A y B):

- 1º. El antiguo complemento específico que venía percibiendo el educador infantil, queda absorbido e integrado a partir del día 1 de Enero de 2019 en el salario base establecido para este puesto de trabajo en el Anexo II, apartados A y B, del presente Convenio Colectivo.
- 2º. En aquéllos contratos en los que exista una cláusula de mejora de la cuantía retributiva superior al 10%, solo será absorbible y compensable en lo que exceda de dicho 10%.

**SEGUNDO:** Que se delega y autoriza a la Secretaría (FeSP-UGT) concretamente a D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Castaño Buendía, para proceder a realizar los trámites oportunos ante la Dirección General de Trabajo para el registro y publicación posterior en el BOE de este acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados ut supra.



ACADÉ      CECE      CECEI      Carmen Estévez      EyG      FCIC

FeSP-UGT      FSIE      USO